Radicado No.: 2-2023-020977
Fecha: 13-07-2023

Código validación comunicación: 47864
Número de expediente: 2021001548E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Edgar Augusto Arana
abogadosarana@gmail.com
Arana & Arana abogados
abogadosarana@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a derecho peticion radicado 1-2023-030785 CASAVI GGC068-2014

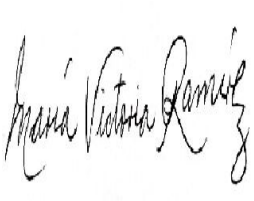
Apreciado doctor Arana:

En atención al comunicado del asunto, en el que solicita la incorporación integral de una reclamación presentada a GENSA S.A. E.S.P. el 23 de marzo del 2023 nos permitimos manifestar lo siguiente:

Tal como se le respondió a usted el 10 de mayo del 2023 mediante comunicado con radicado 2-2022-011397 conforme a las cláusulas octava y décima séptima del contrato GGC 068 del 2014 suscrito entre el Ministerio y GENSA S.A. E.S.P., se reitera lo ya contestado en dicha oportunidad así:

“Conforme a las cláusulas previamente citadas y teniendo en cuenta que es GENSA S.A. E.S.P quien ostenta relación contractual con el consorcio y siendo sobre esta empresa, que recae el propósito del comunicado; no es este Ministerio el llamado a dar respuesta de fondo a su solicitud, por lo cual, sugerimos muy respetuosamente que todo proceso administrativo, jurídico y/o financiero se adelante con la empresa Contratante y se sigan los lineamientos establecidos por el contrato interadministrativo que, como se puede apreciar en su comunicado, es bien conocido por ustedes.”(SIC)

No obstante, se remitirá copia a GENSA S.A. E.S.P dada su competencia en este asunto, quien, a su vez, deberá remitirnos copia de la respuesta a su solicitud.



María Victoria Ramírez Martínez
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gestión Energética S.a. E.s.p -gensa - (ventanillaunica@gensa.com.co) - Carrera 23 No 24B-33 - MANIZALES - CALDAS

Radicado Padre: 1-2023-030785

Elaboró: Omar Olarte Triana
Revisó: Monica Beatriz Pinto Rondón , Pahola Andrea Chaparro Tunjano, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez